



**JUZGADO VEINTICUATRO ADMINISTRATIVO
ORAL DE MEDELLÍN**

Medellín, tres (3) de diciembre de dos mil catorce (2014)

REF:	REPARACION
DTE:	JESSICA JOHANA RIOS SNYDER y otros
DDO:	NACION- MINDEFENSA – POLICIA
RDO	05001 33 33 024 2013 01029 00
ASUNTO	CORRIJE AUTO

Advierte el despacho que por auto del 22 de octubre de 2014 y notificado por estados del día 23 del mismo mes y año, se concedió el recurso de apelación interpuesto por la parte demandada en relación a la actuación que no tuvo por presentado su llamado en garantía. Consecuente con lo anterior, dicho recurso fue concedido en el efecto DEVOLUTIVO en razón de lo normado en los artículos 243 del CPACA y 324 del CGP.

Ahora, se tiene que el artículo 226 de la Ley 1437 de 2011, expone:

*Art. 226. **Impugnación de las decisiones sobre intervención de terceros.** El auto que acepta la solicitud de intervención en primera instancia será apelable en el efecto devolutivo y el que la niega en el suspensivo (...).*

En razón a lo descrito, se tiene que tal acto procesal tiene norma especial que la rige, lo que al momento de proveer la decisión que en derecho se acogía, no se tuvo en cuenta, por tanto; en aras de las garantías procesales que le asisten a las partes y demás intervinientes, se procederá por esta instancia a CORREGIR el efecto en el cual se concedió el recurso de alzada por tanto así sería pues en el efecto SUSPENSIVO.

Una vez ejecutoriado el presenta auto se remitirá la totalidad de los cuadernos contentivos de la presente acción, al Tribunal Administrativo de Antioquia, despacho de la doctora YOLANDA OBANDO MONTES, para lo de su competencia y hagan parte del cuadernillo que en fecha 30 de octubre de 2014 se remitió a dicha Corporación.

NOTIFÍQUESE

**MARÍA ELENA CADAVID RAMÍREZ
JUEZ**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
JUZGADO VEINTICUATRO ADMINISTRATIVO ORAL DE
MEDELLIN

CERTIFICO: En la fecha se notificó por ESTADO el auto
anterior

Medellín, _____. Fijado a las 8:00 a.m.

Secretario



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICUATRO ADMINISTRATIVO
ORAL DE MEDELLÍN

Medellín, 12 de Febrero de 2014

Telegrama No. 63 / 2007-00127

Señores
DEPARTAMENTO DE ANTIQUIA
SUB- SECRETARIA JURIDICA
CALLE 42 B N° 52 – 106 OF. 1010
Medellín –Antioquia

Asunto: *Comunica Renuncia de Poder*

Se comunica que dentro del proceso que a continuación se enlista, mediante providencia de la fecha, SE ADMITIÓ LA RENUNCIA que del poder hizo el DR. SERGIO LEON RIVERA SUAREZ. Lo anterior de conformidad con el artículo 69 inciso 4º del C. de P. Civil.

ASUNTO:	ADMITE RENUNCIA DE PODER
REF:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO – LABORAL
DTE:	CESAR AUGUSTO ALVAREZ
DDO:	DEPARTANAMENTO DE ANTIOQUIA
RDO	05001 33 31 024 2007 00127 00

Atentamente,

JUAN DAVID ISAZA MARIN
Secretario